

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

REF. LSC. 2022-00122

NOTIFICADO POR ESTADO No. 158 DEL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

1.- Téngase en cuenta que la secretaría procedió a efectuar el emplazamiento de los acreedores de la sociedad conyugal (archivo N° 31).

2.- Previo a señalar fecha para la audiencia de inventarios y avalúos y como quiera que luego de revisado integralmente el expediente, se observa que la demanda presentada contiene ciertas falencias, se adopta la siguiente medida de saneamiento, con el fin de evitar futuras nulidades, así:

Se requiere al demandante, para que en el término de cinco (5) días, proceda a **i)** allegar el inventario de los bienes de la sociedad conyugal y **ii)** excluir la pretensión 3° de la demanda, por resultar abiertamente ajena a la naturaleza de este trámite liquidatorio.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ef1e88afe881ad3745c66168dec51e048d652a54ad2d84e8f5f16ada39201ff7**

Documento generado en 21/09/2022 03:30:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

: (601) 342-3489

: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

AGM